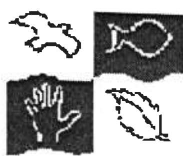


anam
PLAZA SABANITAS, SABANITAS
Tel. 442-8348 Fax. 442-8346
Colón, República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE COLON

RESOLUCION Nº ARC-AGICH-069-2012

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, en su titulo III, capítulo 5, se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 13 de la Ley 1 de 1994 (Ley Forestal), establece que el INRENARE (hoy ANAM), ostenta la Administración de los bosques y terrenos que constituyen el Patrimonio Forestal Estado.

Que la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III para el desarrollo del proyecto denominado **"MINA DE COBRE PANAMÁ"**, el cual fue aprobado mediante **Resolución DIEORA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011.**

Que la **Resolución DIEORA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011,** establece el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la **Administración Regional,** le dé a conocer el monto a cancelar.

Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III presentado por la empresa, establece las áreas a desarrollar dentro del proyecto **"MINA DE COBRE PANAMÁ."**, la cual corresponde a: Polígon1 (36.78 has hectáreas de Bosque Secundario Maduro-área de la pozas de sedimentación) Polígono 2 (6.5 has de Bosque Secundario Maduro-área de Cantera Old Petaquilla) Polígono 3 (1.8 de Bosque Secundario Maduro-área de Cantera OLD Petaquilla) **total de 45.08 hectáreas** de masa vegetal a talar o limpiar para habilitación de sitios de extracción de material selecto dentro del área de concesión minera.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente a través de la Resolución **AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003**, establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica para la expedición de los permisos de tala rasa de Bosque Secundario Maduro que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo infraestructuras y edificaciones.

Que la sección de **Desarrollo y Manejo Forestal** de la Administración Regional Colón de la ANAM, estableció el monto a pagar en concepto de indemnización ecológica por la tala de **45.08 hectáreas de Bosque Secundario Maduro** para habilitación de sitios de extracción de material selecto dentro del área de concesión minera. **"MINA DE COBRE PANAMÁ"**, en base a la Resolución AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar, a la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.**, el pago a la Autoridad Nacional del Ambiente en concepto de indemnización ecológica para el proyecto **"MINA DE COBRE PANAMÁ."**, aprobado mediante Resolución DIEORA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011 que corresponde a la suma de **doscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres balboas con cero centavos (B/.225,433.00)**, ubicado en la localidad de **San José del General**, distrito de **Donoso**, provincia de **Colón**.

SEGUNDO: Advertir, a la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.**, que deberá cancelar los impuestos municipales en el distrito correspondiente.

TERCERO: Autorizar a la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.**, para que realice la limpieza y tala de la masa vegetal contemplada en el estudio de impacto ambiental categoría III y en el informe técnico de inspección que consistente en: Polígon1

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 12/11/12

(36.78 has hectáreas de Bosque Secundario Maduro-área de la pozas de sedimentación) Polígono 2 (6.5 has de Bosque Secundario Maduro-área de Cantera Old Petaquilla) Polígono 3 (1.8 de Bosque Secundario Maduro-área de Cantera OLD Petaquilla) **total de 45.08 hectáreas de Bosque Secundario Maduro de masa vegetal a talar** o limpiar para la habilitación de sitios de extracción de material selecto dentro del área de concesión minera **"MINA DE COBRE PANAMÁ"**

CUARTO: La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III y la otorgación del permiso de tala o limpieza de la masa vegetal, no exime a la empresa de cumplir con las normas afines a la actividad a desarrollar.

QUINTO: Advertir a la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.,** que cuenta con cinco (5) días hábiles para presentar reconsideración contra la presente resolución, a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 41 DE 01 DE JULIO DE 1998, artículo 5 y 7 numeral 5.
LEY 1 DE 03 DE FEBRERO DE 1994, artículo 10, 13
RESOLUCIÓN JD-05-98, artículos 70 y 71
RESOLUCIÓN N° AG-0235-2003, artículos 1, 2, 3.

Dado en **Sabanitas,** ciudad de Colón a los **doce días** (12) del mes de **noviembre** del año 2012.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LICDA. NORIS KARINA TORIBIO
ADMINISTRADORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE-COLÓN

IG.
NKT/IG/OJ/MC
Resolución ARC-069-2012-12/11/2012.



NOTIFICACION
Siendo las 4:35 a.m./p.m. de hoy 12 de NOV de 2012.
Personalmente a Minera Panamá S.A. de la presente Resolución
01218256 8-454-205.
Notificado / Cédula

"Dejando Huellas Para un Mejor Ambiente"

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 12/11/12